

con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la Presente Resolución al Órgano de Control Institucional para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

**Artículo 6°.- DISTRIBUIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Lima e instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN**  
Presidente  
Consejo Nacional Penitenciario

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

352570-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Admiten a trámite solicitud de la  
EPS SEDALORETO S.A. para la  
determinación de los Precios de los  
Servicios Colaterales**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 003-2009-SUNASS-GRT**

Lima, 25 de mayo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 136 - 2009 - EPS SEDALORETO S.A. - GG recibido el 1 de abril de 2009, mediante el cual la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. remitió a la SUNASS su solicitud para determinar los precios de los servicios colaterales a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas.

El Oficio N° 200 - 2009 - EPS SEDALORETO S.A. - GG con fecha de recepción 19 de mayo de 2009, mediante el cual la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. remitió a la SUNASS la documentación adicional necesaria para dar inicio al Procedimiento para la Determinación de Precios de Servicios Colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas";

Que, mediante el oficio N° 046-2009-SUNASS-110 se solicitó la subsanación de las deficiencias respecto a la documentación que acompaña a la solicitud de determinación de los precios de servicios colaterales remitida por la empresa, las mismas que fueron subsanadas mediante oficio N° 200 - 2009 - EPS SEDALORETO S.A. - GG;

Que, se ha procedido a revisar la solicitud para la determinación de los precios de los servicios colaterales y la documentación adjunta entregada por EPS SEDALORETO S.A.;

Que, conforme al "Reglamento General de Tarifas" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria una vez recibido la solicitud para la determinación de los precios de los servicios colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 52° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., para la determinación de los Precios de los Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.**

**Artículo 2°.- Requerir a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de los Precios de los Servicios Colaterales, contenidas en su solicitud.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**IVAN LUCICH LARRAURI**  
Gerente de Regulación Tarifaria

352044-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Crean Juzgados de Paz en los Distritos  
Judiciales del Callao, Cajamarca y  
Lambayeque**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 136-2009-CE-PJ**

Lima, 29 de abril de 2009

VISTOS:

El expediente administrativo que contiene solicitudes para la creación de Juzgados de Paz en el Distrito Judicial del Callao; así como los Oficios N° 6942-2008-P-CSJCL/PJ y N° 7271-2008-P-CSJCL/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y el Informe N° 043-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante los referidos documentos se formula propuesta de creación de cuatro Juzgados de Paz en las siguientes circunscripciones: 1) Asentamiento Humano Manuel C. Dulanto; 2) Asentamiento Humano Santa Rosa; 3) Asentamiento Humano Gambetta Alta; y, 4)